

BELICE
FIREARMS ACT (REVISED EDITION 2000)

Y

FIREARMS (INTERNATIONAL MOVEMENT OF FIREARMS, FIREARMS PARTS, COMPONENTS AND AMMUNITIONS) (CONTROL) REGULATIONS, 2000.

ENTIDAD	FUNCIÓN
Ministerio de Seguridad Nacional y/o Ministro de Seguridad Nacional ¹	<ul style="list-style-type: none"> • Puede por Orden publicada en la Gaceta (Gazette) enmendar los costos de las licencias de armas. (Arto 3, inciso 6) • Revocar la licencia a comerciante de armas y autorizar la emisión de licencia para comerciante de armas si a éste se le hubiese revocado antes. (Arto 4, inciso 2) • Puede por Orden publicada en la Gaceta (Gazette) variar el monto de los honorarios por la emisión de una licencia para comerciantes de armas. (Arto 4, inciso 3) • En caso que el Comisionado de Policía niegue licencia puede ordenarle que lo haga. (Arto 7, inciso 3) • Autorizar la importación, fabricación, venta, compra, portación de cualquier arma que pueda descargar líquidos, gases u otras cosas nocivas o municiones que contenga elementos de este tipo. (Arto 16, inciso 1) • Pude prohibir a través de una Orden publicada en la Gaceta (Gazette) la portación de armas o municiones en cualquier distrito, la portación de las mismas por personas que no sean ciudadanos, la venta de armas o municiones o la venta de éstas a extranjeros. (Arto19, inciso1) • Disponer de las armas o municiones que han sido entregadas voluntariamente al Comisionado de la Policía o al oficial a cargo de una estación de policía. (Arto 37, inciso 3) • Puede, por recomendaciones del Comisionado de la Policía, restringir la

¹ El Acta de Armas de Fuego se Refiere al Ministro y el Reglamento al Ministerio.

	<p>portación de armas. (Arto. 43)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede crear reglamentos. (Arto. 44) • Definida como la Agencia Autorizada (R². Arto. 02) • Extender el Certificado de Exportación para armas de fuego, partes de armas de fuego y componente cuando se llenen los requisitos necesarios de acuerdo al Acta de Armas – Firearms Act – y cualquier otra ley relevante de Belice. (R. Arto 3, inciso 1) • Extender el Certificado de Importación cuando el solicitante llene los requisitos del Acta de Armas – Firearms Act – y cualquier otra ley relevante de Belice (R. Arto 4, inciso 1) • Extender el Certificado de Autorización para el Tránsito de Carga – Intransit Shipment Authorization Certificate - . (R. Arto 5) • Cancelar cualquier autorización, certificado y/o otorgado de acuerdo al este Reglamento si deja de cumplir lo establecido en él. (R. Arto 15) • Notificar a todo el resto de Estados Miembros de la OEA de la cancelación de cualquier certificado, autorización or attachment para la cancelación de los certificados, autorizaciones, o attachments otorgados por sus países.
<p>El Comisionado de Policía (the Commissioner of Police)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir las licencias (Arto 7, inciso1) • Mantener registro de todas las licencias otorgadas por él. (Arto 10, inciso 1) • Publicar al final de cada mes una copia del registro de licencias otorgadas en la Gaceta (Gazette). (Arto 10, inciso 2) y publicar el 31 de diciembre de cada año la lista de licencias revocadas (Arto 27, inciso 1) y tachar del registro que el mantiene el nombre de las personas cuyas licencias han sido revocadas con la razón de la cancelación. (Arto. 27, inciso 2) • Revocar a discreción cualquier licencia, certificado o permiso otorgado.

² Cuando se esté citando el artículo y en la referencia aparezca R. significa que se refiere al Reglamento.

	(Arto 26) <ul style="list-style-type: none">• Otorgar permiso para modificar. (Arto. 36, inciso 1)
Oficial a cargo de estación policial	<ul style="list-style-type: none">• Remitir al Comisionado de Policía las armas que le hayan sido entregada. (Arto 9, inciso 1)